



Resolución Sub Gerencial

Nº 0046 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de registro N° 119386-2017, que contiene la solicitud del CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MAGNUM EIRL sobre corrección de error material en la Resolución Sub Gerencial N° 053-2016-GRA/GRTC-SGTT que otorgo la renovación de autorización al mencionado centro de salud;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 053-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de Febrero del 2016, se otorga la renovación de autorización al “Centro De Salud Y Servicios Magnum EIRL” como entidad encargada de la toma de exámenes de aptitud psicosomática a los postulantes para licencias de conducir, en la resolución se señala que el establecimiento del centro de salud se encuentra ubicado en el inmueble de calle Los Pinos N° 203-A.

Que, con solicitud de registro 119386 del 19 de diciembre del 2017, el gerente general del Centro de Salud y Servicios Magnum EIRL, solicita se corrija el error material inmerso en la Resolución Sub Gerencial N° 053-2016-GRA/GRTC-SGTT puesto que la dirección real del centro de salud es Calle Los Pinos 103, en atención a esta solicitud previa verificación en el establecimiento realizado el día 12 de enero del 2018 la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, mediante Informe N° 014-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 15 de enero del 2018, remite el expediente para los fines pertinentes.

Que, al respecto se debe precisar que el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 210.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, que para el caso de autos se ha corroborado que efectivamente ha existido un error respecto a la dirección del centro de salud, motivo por el cual se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, sobre el particular, el maestro Juan Carlos Morón Urbina señala que: “*En tanto la administración pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos esenciales o sustanciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto*”.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR por Error Material del ARTICULO PRIMERO de la Resolución Sub Gerencial N° 053-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de Febrero del 2016, en el extremo que se consignó equivocadamente: “establecimiento se halla ubicado en el inmueble, calle Los Pinos N° 203-A”. Debiendo quedar redactada válidamente como: “**establecimiento se halla ubicado en el inmueble, calle Los Pinos N° 103-A**”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando vigente en lo que demás respecta.





Resolución Sub Gerencial

Nº0046 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Licencia de Conducir la notificación de la presente resolución en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTIL CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA